



N. 1.067.240

424

observaciones en que se apoya se hicieron en tiempo y forma por la Representacion del obispado y del Cabildo, habiendo sido estimadas y tenidas en cuenta las que lo merecieron y traducidas fielmente en el Reglam.to

Y no es tampoco posible la modificacion del articulo relativo a la indemnizacion, por oponerse a ello la sinceridad y el respeto que deben inspirar siempre los hechos consumados y las cosas juzgadas, y la muy atendible consideracion de que a la sombra del reglamento, por todos convenido y solemnemente aprobado, ha contraido P. E. compromisos con las personas interesadas en el emprestito que autoriza la superioridad para la terminacion de las obras, compromisos que ciertamente no le es dado eludir sin alterar sin incurrir en graves responsabilidades.

El Exmo Sr Obispo y el Cabildo no deben olvidar que el Ayuntamiento de la catolica Murcia no pudo mostrarse mas condescendiente ni ser mas bondadoso con el clero, toda vez que habiendo estado en su mano rebuir la obligacion de indemnizar unos perjuicios que no iba a causar por su propia voluntad si no por cumplir una Real disposicion dictada en beneficio de la salud publica se presto voluntariamente a la indemnizacion para empeñar a hacerla despues de reintegrado de las cuantiosas sumas que